

El resultado de la vacunación ha sido satisfactorio, cesando la mortandad de inmediato. Estos datos se refieren a la vacunación efectuada por el señor Veterinario del Departamento, siendo la vacuna usada la Pasteur, doble;

A la 5.^a En los establecimientos declarados infectados la vacunación ha sido practicada por profesionales ya particulares u oficiales. El 50 % de las vacunaciones efectuadas en el Departamento han sido practicadas por personas que carecen de título profesional que les autorice para efectuar tal operación.

Del Médico del Servicio Público de Colonia, doctor Federico Cabrera

En respuesta a la Circular N.º 254, me apresuro a informar lo siguiente:

A la 1.^a Que sé y me consta que el carbunco existe en el Departamento y que se ha desarrollado en el hombre. Los datos precisos que tengo son: En el año anterior, estando durante ocho meses desempeñando interinamente el cargo de Director Técnico del Hospital Colonia, tuve ocasión de asistir cinco casos de carbunco en diversas épocas y de distintas procedencias, la mayor parte de Tarariras. De estos casos se dió cuenta a la Inspección Departamental de Higiene y a la Inspección Veterinaria. Estos cinco casos, algunos de ellos gravísimos, curaron con la pronta administración del suero Lignieres cedido galantemente por su autor.

Otro caso falleció antes de llegar al Hospital, procedente de San Pedro, pero trabajando en San Juan, y también fué denunciado.

Otro caso aislado se produjo en la Estancia del señor Pablo de la Quintana, en Tarariras, en donde fué atendido y reconocido por mí y que curó rápidamente con la inyección de suero Lignieres, caso denunciado y en el que se tomaron todas las medidas del caso (aislamiento y vacunación preventiva).

Otro caso de un señor Maffone, jornalero de "Piedra de los Indios", falleció hace poco en el hospital local denunciado por su Director como caso de carbunco.

Finalmente se han presentado a esta Oficina las denuncias de tres casos de carbunco aislados en dicho Hospital Colo-

nia, producidos en San Pedro, establecimiento del señor Mónico Radell.

Debo hacer notar que en este caso se ha comprobado el haber fallecido varios animales vacuncs y caballares, cuyos cueros habían sacado los enfermos traídos al Hospital y cuyas carnes habían comido varias personas, entre las cuales, según datos recogidos, se encontraba un señor Roqueta, fallecido hace pocos días en el Hospital, diagnosticado de oclusión intestinal, y último de los casos denunciados por el Director del Hospital es un señor Andrés Caro.

La Inspección Veterinaria ha tomado, según me ha comunicado por nota, las medidas del caso y recogido material para trabajos de laboratorio, remitido a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

A la 2.^a Que hasta la fecha no me han sido denunciados por ninguno de los Médicos del Departamento otros casos de carbunco que los citados; denunciados los primeros por mí y los últimos por el doctor Aostalli, como Director del Hospital. No pudiendo por mi parte asegurar si es por no existir casos fuera de los citados o por ignorar dichos médicos la obligación que tienen de denunciarlos, a pesar de las circulares que se les ha enviado sobre este asunto.

A la 3.^a Tengo conocimiento que en todos los casos denunciados la Inspección Veterinaria ha tomado la intervención que le corresponde y procedido a tomar las medidas necesarias.

A la 4.^a En los casos en que ha tenido que intervenir esta Oficina, se ha procedido al aislamiento y vacunación preventiva de los animales; menos en esta última serie de casos en San Pedro, donde me comunica el señor Inspector Veterinario que es imposible proceder al aislamiento por no estar alambrado el campo.

A la 5.^a Que las vacunaciones preventivas que fueron practicadas anteriormente por el Inspector titular de Santis, veterinario oficial, hasta su viaje a Europa, ahora son practicadas, así como las demás medidas exigidas, por el hermano del titular, sin título profesional.

Para terminar acompaño el informe que, a mi indicación, pasa a esta Oficina el señor veterinario de Santis:

“Copia.—Colonia, 5 de abril de 1916.—Señor Médico del Servicio Público, doctor Federico Cabrera.—Al acusar recibo a su atenta nota de hoy, tengo el agrado de remitir a us-

ted los siguientes datos sobre la existencia del carbunco en el Departamento:

1.º Esta Inspección ha comprobado la existencia del carbunco bacteridiano.

2.º Los establecimientos hallados infectados se declaran clausurados por el Poder Ejecutivo y el aislamiento se hace efectivo por parte de la Policía Sanitaria Animal, Policía Rural y Teniente Alcalde; de modo que de un establecimiento aislado no pueda salir ningún animal susceptible de contraer la enfermedad referida, como tampoco útiles u otros objetos que pudieran ser vehículos de infección.

3.º De acuerdo con la reglamentación de la Ley de Policía Sanitaria Animal, esta Inspección efectúa las vacunaciones anticarbuncosas de todos los animales existentes en un establecimiento declarado infectado. Se emplea la vacuna doble Pasteur con buenos resultados.—Prevía rigurosa desinfección de los objetos locales y lugares contaminados, quince días después de terminada la segunda vacunación y siempre que en los últimos diez días no se haya producido ningún caso nuevo, la Inspección solicita de quien corresponda el levantamiento de la clausura.

4.º Las vacunaciones en los establecimientos aislados las efectúa el señor Inspector Veterinario, o el ayudante en su lugar. También las pueden efectuar médicos veterinarios no oficiales, y en tal caso el Inspector se limita a presenciar la vacunación y certificar ante el Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley. En establecimientos no aislados, donde no se han producido casos de carbunco, la vacunación preventiva la puede efectuar el mismo interesado. Pero si interviene el Inspector, en tal caso, las vacunaciones serán anotadas en un Registro Nacional y tenidas en cuenta a los efectos de la ley, si se produjesen casos de carbunco en establecimientos donde se ha vacunado preventivamente sin imposición de la Policía Sanitaria Animal. Las vacunaciones efectuadas con vacuna única no son reconocidas a los efectos de la Ley de Policía Sanitaria Animal.—Salúdalo con mi mayor estima.—*L. de Santís.*”

*Del Médico del Servicio Público de Soriano, doctor
Carlos D. Gastelumendi*

En contestación a la Circular N.º 254 de ese Consejo, tengo el agrado de comunicar a V. S. que durante todo el verano pasado, el que suscribe ha tenido noticias de la existencia de carbunco bacteridiano en los animales y han sido muchos los casos de contagio en el hombre, como he tenido oportunidad de comunicarlo telegráficamente o por nota a ese Consejo.

Como generalmente las personas atacadas son peones de establecimientos de campo, son enviados al Hospital de esta ciudad para su asistencia, siendo denunciados al Médico del Servicio Público por el administrador de dicho establecimiento; también se hace la denuncia simultánea al Inspector Veterinario.

Es de notar que la casi totalidad de propietarios rurales niegan la existencia de carbunco en sus haciendas y atribuyen las muertes a la tristeza, al cardo o al duraznillo. Hay casos muy curiosos, por ejemplo, venir un enfermo atacado de pústula maligna, clínica y bacteriológicamente diagnosticada, habiéndose contagiado al sacar un cuero de vacuno, y el dueño del establecimiento sostenerle al médico que el animal no había muerto de carbunco. Las denuncias recibidas de los médicos directamente, son excepcionales.

Para satisfacer a las preguntas 3, 4 y 5, voy a transcribir la contestación a una nota que dirigí al señor Inspector Departamental de Veterinaria:

“En todos los establecimientos ganaderos donde se ha constatado la existencia del carbunco, se ha hecho efectivo el aislamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes. Una vez decretado por el Poder Ejecutivo el aislamiento de un establecimiento, a la mayor brevedad se procede a la vacunación de todo el ganado. El resultado suele ser bueno, pero siempre hay que proceder también a la cremación de los cadáveres, cueros, etc. Algunas vacunaciones son hechas por médicos veterinarios, casi siempre en forma oficial y por cuenta del Estado, pero en la mayoría de los casos son los mismos interesados los que inmunizan sus ganados, ya sea (y este es el caso más frecuente) como medida preventiva, ya sea por verse obligados a vacunar por el decreto de ais-

lamiento. He podido constatar que en casi todos los casos la vacunación se lleva a cabo con extrema pericia, como lo demuestran indirectamente los resultados obtenidos. Entre dos de esos vacunadores, los señores César Olivieri y Alfredo Heidehjar, han inmunizado esta primavera 70,000 cabezas de ganado aproximadamente. Dada la cantidad enorme (y siempre en aumento) de ganado que se inmuniza, creo sería prácticamente imposible que todas las vacunaciones fueran llevadas a cabo por profesionales; creo además que el mayor costo de las vacunaciones hechas por profesionales, haría disminuir el número de las mismas."

En este Departamento se emplean varias vacunas anticarbuncosas y entre éstas recordaré las de Lignieres Hnos., José Lignières, Pasteur y la del doctor Julio Méndez.

*Del Médico del Servicio Público de Río Negro, doctor
Andrés Montaña*

Cumpliendo lo dispuesto en la Circular N.º 254 de ese Consejo, me es grato contestar de conformidad a las preguntas insertas en la misma.

Previamente debo decir a usted que todas las denuncias de enfermedades declaradas infecto-contagiosas por los médicos locales y el suscrito, son comunicadas de inmediato a ese Consejo.

1.º Según lo manifestado por el Veterinario Oficial del Departamento, doctor don Luis Mongrell y Zuviría, en una entrevista tenida con él, en los establecimientos ganaderos del Departamento existe el carbunco bacteridiano, por cuya causa sucesivamente se declaran casos de la misma enfermedad en el hombre, generalmente entre los peones de los mismos establecimientos, que son obligados por sus propietarios a cuerear los animales muertos infectados de esa epidemia, bajo pena de ser expulsados si no cumplen con la orden.

Como recordará el señor Presidente, con fecha 19 de enero último remití a ese Consejo una nota en donde hacía constar el cariz alarmante que en este Departamento iba tomando, en el hombre, el carbunco bacteridiano.

2.º Hasta la fecha el suscrito no tiene conocimiento que

los médicos del Departamento hayan atendido algún individuo con enfermedad infecto-contagiosa, sin declararla como es de práctica.

3.º El precitado Veterinario Oficial dice que en la mayoría de los casos en que ha comprobado la existencia de carbunco bacteriano en los establecimientos ganaderos ha solicitado su aislamiento al Ministerio de Industrias (lo que no se puede realizar sin su consentimiento) y siendo en algunos meses varios los establecimientos infectados, sólo contestan aprobando el aislamiento de algunos de ellos, quedando los otros libres, es infructuoso su cometido.

4.º Que le consta, dice el señor Mongrell, que en algunos establecimientos es practicada la vacunación anticarbunco en algunas especies, por los mismos hacendados y peones de su dependencia, en muy malas condiciones y con resultados poco satisfactorios.

5.º El mismo señor Veterinario Oficial ha practicado la vacunación anticarbunco a unos treinta mil animales, con resultados excelentes; y, además, pero sin carácter oficial, algunos dueños y peones de estancias también la practican, como se desprende de la contestación anterior.

*Del Médico del Servicio Público de Paysandú, doctor
Alberto Pérez Montebruno*

Acuso recibo de la Circular de ese Consejo N.º 254 de fecha 30 de marzo ppdo., y en respuesta debo informar:

1.º Que existe en este Departamento el carbunco bacteriano, habiéndose desarrollado considerablemente en el hombre.

2.º Que los señores médicos denuncian los casos de carbunco, habiéndose recibido en el corriente año 79 denuncias de esta enfermedad.

En cuanto a las preguntas 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Circular que contestó, el señor Inspector Veterinario me informa que en todas las denuncias de carbunco que recibe se constituye en el domicilio del enfermo para verificar su interrogatorio con objeto de aclarar medios de contagio, establecimiento ganadero en que contrajo la enfermedad, situación topográfica de éste y otros detalles necesarios para realizar las investiga-

ciones de práctica en los establecimientos denunciados, en donde se comprueba el estado general del ganado, se efectúa el reconocimiento de cadáveres si existen, el reconocimiento de los terrenos pantanosos como medio de cultivo y de conservación del esporo, se toman muestras de material orgánico para someterlo al examen microbacteriológico, se hace el reconocimiento de cueros y cuanto sea necesario para la mejor comprobación de la citada enfermedad. Inmediatamente se informa a la Inspección N. de Policía Sanitaria Animal solicitando el aislamiento de los establecimientos infectados.

Una vez aislado el establecimiento se procede a la vacunación preventiva, levantándose la clausura quince días después de la segunda vacunación, siempre que no haya ocurrido ningún nuevo caso dentro de los diez primeros días.

Las vacunaciones son practicadas por médicos veterinarios oficiales y particulares, siendo muchos también los estancieros que vacunan ellos mismos sus haciendas.

Memoria de la Inspección Sanitaria de la Prostitución en Montevideo, correspondiente al año 1915.

En cumplimiento de una resolución del Consejo Nacional de Higiene, nos es muy grato publicar la siguiente Memoria, relativa al movimiento habido en la Inspección Sanitaria de la Prostitución, en Montevideo, durante el año 1915.

Se trata de un trabajo interesante que ha sido presentado al Consejo Nacional de Higiene por nuestro distinguido colega el doctor Luis Calzada, Director del Dispensario de la Prostitución, y en el cual se han incluido varios cuadros de estadísticos, en los que se consignan minuciosamente los principales datos referentes al expresado movimiento.

Insertamos a continuación del informe respectivo, algunos de los cuadros mencionados.

He aquí dicho informe